



Medellín, martes 12 de enero de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.868

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000154	Enero 07 de 2021	3	070000164	Enero 07 de 2021	24
070000155	Enero 07 de 2021	5	070000165	Enero 07 de 2021	27
070000156	Enero 07 de 2021	7	070000166	Enero 07 de 2021	30
070000157	Enero 07 de 2021	9	070000167	Enero 07 de 2021	32
070000158	Enero 07 de 2021	11	070000168	Enero 07 de 2021	35
070000159	Enero 07 de 2021	13	070000169	Enero 07 de 2021	38
070000160	Enero 07 de 2021	15	070000170	Enero 07 de 2021	41
070000161	Enero 07 de 2021	17	070000171	Enero 07 de 2021	44
070000162	Enero 07 de 2021	20	070000172	Enero 07 de 2021	47
070000163	Enero 07 de 2021	22	070000173	Enero 07 de 2021	50



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 202107000154

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



Por la cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **NURY NATALIA ECHEVERRI CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.070.592**, quien viene laborando como docente de aula, de Preescolar, en la Institución Educativa Pablo VI, sede Institución Educativa Pablo VI del municipio de Puerto Triunfo, población mayoritaria en reemplazo de la señora Alba Lucia Zuluaga Giraldo, quien renunció.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **NURY NATALIA ECHEVERRI CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.070.592**, vinculada en Propiedad, docente de aula, de Preescolar, para la Institución Educativa Román Gómez, sede EU Sabina Muñoz de Bonilla del municipio de Marinilla, población mayoritaria, en reemplazo Alba Lucia Zuluaga Giraldo, quien renunció, la señora Echeverri Ciro, viene laborando en la Institución Educativa Pablo VI, del municipio de Puerto Triunfo, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		7/01/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		7/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		7/01/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave, Auxiliar Administrativa		04/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

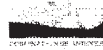


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2021070000155

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino: YESENIA



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **YESENIA LOPEZ CAÑAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.498.520**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo – sede Centro Educativo Rural Valle Umbria del municipio de Andes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **YESENIA LOPEZ CAÑAS**, para el municipio de Medellín.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **YESENIA LOPEZ CAÑAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.498.520**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo – sede Centro Educativo Rural Valle Umbria del municipio de Andes, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Yesenia Lopez Cañas, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Lopez Cañas, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		7/07/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		7/07/2021
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		6/07/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		6/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2021070000156

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino: NATALIA



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **NATALIA ANDREA MONTOYA ATEHORTUA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.252.548**, Licenciada en Educación Primaria, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Yarumal – sede Centro Educativo Rural Pepe Bernal del municipio de Concordia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070001979 del 26 de abril de 2016, inscrito (a) en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **NATALIA ANDREA MONTOYA ATEHORTUA**, para el municipio de Medellín.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **NATALIA ANDREA MONTOYA ATEHORTUA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.252.548**, Licenciada en Educación Primaria, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Yarumal – sede Centro Educativo Rural Pepe Bernal del municipio de Concordia, inscrito (a) en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Natalia Andrea Montoya Atehortua, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Montoya Atehortua, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		7/10/2021
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		6/17/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/11/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		6/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2021070000157

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino: DAVID



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **DAVID FERNANDO ALCARAZ RESTREPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.266.207**, Ingeniero Químico, Magíster en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Agrícola de San Jerónimo – sede Colegio Agrícola del municipio de San Jerónimo, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0918 del 01 de abril de 2009, inscrito (a) en el Grado “3DM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DAVID FERNANDO ALCARAZ RESTREPO**, para el municipio de Medellín.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **DAVID FERNANDO ALCARAZ RESTREPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.266.207**, Ingeniero Químico, Magíster en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Agrícola de San Jerónimo – sede Colegio Agrícola del municipio de San Jerónimo, inscrito (a) en el Grado “3DM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) David Fernando Alcaraz Restrepo, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Alcaraz Restrepo, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		5/10/2021
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		6/1/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		6/1/2021

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 202107000158

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino: ROGER



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **ROGER ARLEBY SAEZ BUSTAMANTE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.980.161**, Licenciado Matemáticas y Física, Magíster en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1335 del 05 de junio de 2007, inscrito (a) en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ROGER ARLEBY SAEZ BUSTAMANTE**, para el municipio de Medellín.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **ROGER ARLEBY SAEZ BUSTAMANTE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.980.161**, Licenciado Matemáticas y Física, Magíster en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, inscrito (a) en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Roger Arleby Saez Bustamante, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Saez Bustamante, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		5/10/2011
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		7/07/2011
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		6/1/21
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		6/01/2011

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

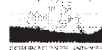


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2021070000159

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **MARIA FERNANDA GARCIA PARRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.040.733.896**, Licenciado en Educación Básica, Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón – sede Liceo Pedro Pablo Castrillón del municipio de Santo Domingo, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070003100 del 23 de mayo de 2016, inscrito (a) en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARIA FERNANDA GARCIA PARRA**, para el municipio de Medellín.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **MARIA FERNANDA GARCIA PARRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.040.733.896**, Licenciado en Educación Básica, Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón – sede Liceo Pedro Pablo Castrillón del municipio de Santo Domingo, inscrito (a) en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Maria Fernanda Garcia Parra, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Garcia Parra, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/01/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		7/02/2021
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		6/1/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		6/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202107000160

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **ARMANDO URIBE URIBE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.482.672**, Licenciado en Educación Rural, Magister en Tecnología de la Información y la Comunicación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Rosa De Lima del municipio de Giraldo, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011, inscrito (a) en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ARMANDO URIBE URIBE**, para el municipio de Medellín.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **ARMANDO URIBE URIBE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.482.672**, Licenciado en Educación Rural, Magister en Tecnología de la Información y la Comunicación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Rosa De Lima del municipio de Giraldo, inscrito (a) en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Armando Uribe Uribe, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Uribe Uribe, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	5/10/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	7/7/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	6/1/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	<i>[Firma]</i>	6/1/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2021070000161

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres se identificó que en la Institución Educativa Manizales sede Manizales, falta una (1) plaza docente en el nivel de básica secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

En la Institución Educativa Manizales sede Manizales del municipio de Cáceres, existe una plaza sobrante en el nivel de básica primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente **CALLE QUINTERO LAURA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.276.615**, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Manizales sede Manizales del municipio de Cáceres, en el nivel de básica primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de básica secundaria, área Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Manizales sede Manizales del mismo Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”*.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CÁCERES	Institución Educativa Manizales sede Manizales	1200070-014	Básica Primaria Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario convertirla de básica primaria al nivel de básica secundaria, área Educacion Fisica, Recreacion y Deporte y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CÁCERES	Institución Educativa Manizales sede Manizales		Básica Secundaria Educacion Fisica, Recreacion y Deporte

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CALLE QUINTERO LAURA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.276.615**, vinculada en Propiedad, como Docente de básica secundaria, área Educacion Fisica, Recreacion y Deporte para Institución Educativa Manizales sede Manizales del municipio de Cáceres; viene como docente de la Institución Educativa Manizales sede Manizales del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

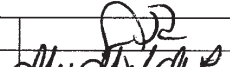

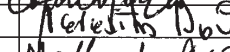
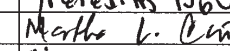
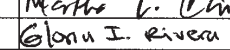
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		5/10/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		7/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		01/11/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		06-01-21
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		04-01-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202107000162

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino: TATIANA



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **TATIANA CASAS PALACIOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.036.612.675**, Licenciada en Pedagogía Infantil, Especialista en Aplicación de TIC, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica preescolar, en la Institución Educativa Los Andes – sede Centro Educativo Rural El Campin del municipio de Chigorodó, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001829 del 18 de abril de 2017, inscrito (a) en el Grado “2BE” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **TATIANA CASAS PALACIOS**, para el municipio de Medellín.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **TATIANA CASAS PALACIOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.036.612.675**, Licenciada en Pedagogía Infantil, Especialista en Aplicación de TIC, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica preescolar, en la Institución Educativa Los Andes – sede Centro Educativo Rural El Campin del municipio de Chigorodó, inscrito (a) en el Grado “2BE” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Tatiana Casas Palacios, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Casas Palacios, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		7/10/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		7/07/2021
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		6/11/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		6/01/2021

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2021070000163

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino: LUIS



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **LUIS FERNANDO CARDONA VILLEGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.326.880**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa de María – Colegio de María del municipio de Yarumal, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1335 del 05 de junio de 2007, inscrito (a) en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LUIS FERNANDO CARDONA VILLEGAS**, para el municipio de Medellín.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **LUIS FERNANDO CARDONA VILLEGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.326.880**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa de María – Colegio de María del municipio de Yarumal, inscrito (a) en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Luis Fernando Cardona Villegas, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Cardona Villegas, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		5/01/2011
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		7/01/2011
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/01/2011
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		6/01/2011

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2021070000164

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres se identificó que en la Institución Educativa Manizales sede Nicaragua, falta una (1) plaza docente en el nivel de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

En la Institución Educativa Manizales sede Santa Lucía del municipio de Cáceres, existe una plaza sobrante en el nivel de básica primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente **BECERRA TORRES ARLES YENNY**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.077.430.891**, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Manizales sede Santa Lucía del municipio de Cáceres, en el nivel de básica primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Manizales sede Nicaragua del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CÁCERES	Institución Educativa Manizales sede Santa Lucía	1200070-N10	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario trasladarla en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CÁCERES	Institución Educativa Manizales sede Nicaragua		Básica Primaria Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **BECERRA TORRES ARLES YENNY**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.077.430.891**, vinculada en Propiedad, como Docente de básica primaria para Institución Educativa Manizales sede Nicaragua del municipio de Cáceres; viene como docente de la Institución Educativa Manizales sede Santa Lucía del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

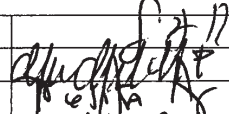
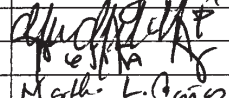
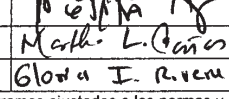
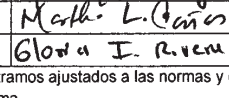
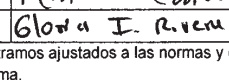
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		27/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		26/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		26-01-21
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		04-01-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

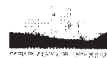
DECRETO NÚMERO

Radicado: D 202107000165

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres se identificó que en la Institución Educativa Manizales sede Manizales, falta una (1) plaza docente en el nivel de básica secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

En la Institución Educativa Manizales sede Manizales del municipio de Cáceres, existe una plaza sobrante en el nivel de básica primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente **SANCHEZ GARCIA ADRIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.495.386**, vinculada en Provisionalidad, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Manizales sede Manizales del municipio de Cáceres, en el nivel de básica primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de básica secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Manizales sede Manizales del mismo Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”*.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CÁCERES	Institución Educativa Manizales sede Manizales	1200030-087	Básica Primaria Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario convertirla de básica primaria al nivel de básica secundaria, área Humanidades Lengua Castellana y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CÁCERES	Institución Educativa Manizales sede Manizales		Básica Secundaria Humanidades y Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **SANCHEZ GARCIA ADRIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.495.386**, vinculada en Provisionalidad, como Docente de básica secundaria, área Humanidades Lengua Castellana para Institución Educativa Manizales sede Manizales del municipio de Cáceres; viene como docente de la Institución Educativa Manizales sede Manizales del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		7/10/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		7/07/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		6/11/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		06.01.21
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		04-01-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2021070000166

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino: ELA



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*El (la) señor (a) **ELA SOFIA VILLALBA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **50.931.054**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, Especialista en Aplicación de TIC para la enseñanza, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Rural La Candelaria sede - Colegio La Candelaria de municipio de Arboletes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070001670 del 19 de abril de 2016, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20202000121085 del 09 de diciembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ELA SOFIA VILLALBA CARDENAS**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, al (la) señor (a) **ELA SOFIA VILLALBA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **50.931.054**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, Especialista en Aplicación de TIC para la enseñanza, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de básica secundaria,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Rural La Candelaria sede - Colegio La Candelaria de municipio de Arboletes, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Ela Sofia Villalba Cardenas deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.


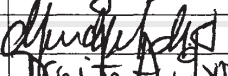
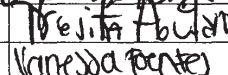
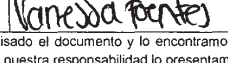
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Villalba Cardenas, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/12/20
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		21/12/20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		21/12/20
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativa		19/12/20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

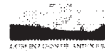


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2021070000167

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino: CLAUDIA



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente LUZ STELLA VERGARA GRANADA vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 43435412, Docente de aula - Ciencias Naturales Física, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de COPACABANA en I. E. R. GRANJAS INFANTILES - SEDE I. E. R. GRANJAS INFANTILES- Rural, como Docente de aula - Ciencias Naturales Física.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a HERNANDEZ ARBELAEZ CLAUDIA PATRICIA Docente Provisional con cédula de ciudadanía 42687219, para el municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS en I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS, como docente de Ciencias Naturales Física.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ STELLA VERGARA GRANADA**, con cédula de ciudadanía **43435412**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Ciencias Naturales Física para la **I. E. R. GRANJAS INFANTILES - SEDE I. E. R. GRANJAS INFANTILES** del municipio de **COPACABANA**, en reemplazo de HERNANDEZ ARBELAEZ CLAUDIA PATRICIA, identificado(a) con cédula 42687219, viene como Docente de aula - Matemáticas en el municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS en I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS – SEDE I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **HERNANDEZ ARBELAEZ CLAUDIA PATRICIA**, con cédula de ciudadanía **42687219**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Ciencias Naturales Fisica para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS , en reemplazo de LUZ STELLA VERGARA GRANADA, identificado(a) con cédula 43435412; viene como Docente de aula – área Ciencias Naturales Fisica de la I. E. R. GRANJAS INFANTILES - SEDE I. E. R. GRANJAS INFANTILES del municipio de COPACABANA, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		7/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		7/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/11/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Martha L. Cañas J.	
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		06/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 202107000168

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino: LEIDY



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente Leidy Estefany Peña Vargas vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 1042771008, Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE C. E. R. LA AGUADA del municipio de BRICEÑO, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de YARUMAL en I. E. DE MARIA - SEDE E U PEDRO PABLO BETANCUR- Urbana, como Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a MARIN MARIN GLADIS DE JESUS Docente Provisional con cédula de ciudadanía 43420603, para el municipio de BRICEÑO en I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - C. E. R. LA AGUADA, como docente de Humanidades y Lengua Castellana.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **Leidy Estefany Peña Vargas**, con cédula de ciudadanía **1042771008**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Humanidades y Lengua Castellana para la **I. E. DE MARIA - SEDE E U PEDRO PABLO BETANCUR** del municipio de **YARUMAL**, en reemplazo de MARIN MARIN GLADIS DE JESUS, identificado(a) con cédula 43420603, viene como Docente de aula - Primaria en el municipio de BRICEÑO en I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE C. E. R. LA AGUADA, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIN MARIN GLADIS DE JESUS**, con cédula de ciudadanía **43420603**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Humanidades y Lengua Castellana para la **I. E. ANTONIO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ROLDAN BETANCUR - SEDE C. E. R. LA AGUADA del municipio de BRICEÑO , en reemplazo de Leidy Estefany Peña Vargas, identificado(a) con cédula 1042771008; viene como Docente de aula – área Humanidades y Lengua Castellana de la I. E. DE MARIA - SEDE E U PEDRO PABLO BETANCUR del municipio de YARUMAL, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		7/9/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		7/7/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/11/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		06-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		06/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

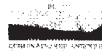


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2021070000169

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino: YAIR



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente YAIR HUMBERTO ALVARINO RESTREPO vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 71194431, Docente de aula - Matemáticas, en la I. E. ANTONIO NARIÑO - SEDE E U ARNULFO CASTRO del municipio de PUERTO BERRIO, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de GUARNE en I. E. ROMERAL - SEDE COLEGIO ROMERAL- Rural, como Docente de aula - Matemáticas.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a GOMEZ MERCADO TULIO JOSE Docente Provisional con cédula de ciudadanía 92558866, para el municipio de PUERTO BERRIO en I. E. ANTONIO NARIÑO - E U ARNULFO CASTRO, como docente de Matemáticas.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YAIR HUMBERTO ALVARINO RESTREPO**, con cédula de ciudadanía **71194431**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Matemáticas para la **I. E. ROMERAL - SEDE COLEGIO ROMERAL** del municipio de **GUARNE**, en reemplazo de GOMEZ MERCADO TULIO JOSE, identificado(a) con cédula 92558866, viene como Docente de aula - Primaria en el municipio de PUERTO BERRIO en I. E. ANTONIO NARIÑO – SEDE E U ARNULFO CASTRO, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GOMEZ MERCADO TULIO JOSE**, con cédula de ciudadanía **92558866**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Matemáticas para la **I. E. ANTONIO NARIÑO - SEDE E U ARNULFO CASTRO** del municipio de PUERTO BERRIO, en reemplazo de YAIR



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

HUMBERTO ALVARINO RESTREPO, identificado(a) con cédula 71194431; viene como Docente de aula – área Matematicas de la I. E. ROMERAL - SEDE COLEGIO ROMERAL del municipio de GUARNE, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


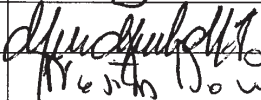
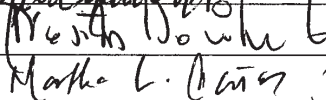
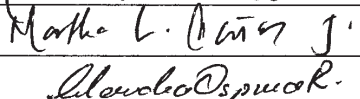
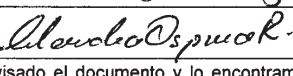
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		27/02/21
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		7/07/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/1/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		02-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		06/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

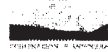


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 202107000170

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente CARLOS ANDRES COLORADO HENAO vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 98635245, Docente de aula - Ciencias Naturales Química, en la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO del municipio de LA UNION, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de LA UNION en I. E. PIO XI - SEDE I. E. PIO XI- Urbana, como Docente de aula - Ciencias Naturales Química.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a MURILLO PALACIOS JHAIR ADILSON Docente Provisional con cédula de ciudadanía 1077443342, para el municipio de LA UNION en I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO, como docente de Ciencias Naturales Química.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARLOS ANDRES COLORADO HENAO**, con cédula de ciudadanía **98635245**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Ciencias Naturales Química para la **I. E. PIO XI - SEDE I. E. PIO XI** del municipio de **LA UNION**, en reemplazo de MURILLO PALACIOS JHAIR ADILSON, identificado(a) con cédula 1077443342, viene como Docente de aula - Ciencias Naturales Química en el municipio de LA UNION en I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO – SEDE I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MURILLO PALACIOS JHAIR ADILSON**, con cédula de ciudadanía **1077443342**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Ciencias Naturales Química para la **I. E. FELIX MARIA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESTREPO LONDOÑO - SEDE I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO del municipio de LA UNION , en reemplazo de CARLOS ANDRES COLORADO HENAO, identificado(a) con cédula 98635245; viene como Docente de aula – área Ciencias Naturales Quimica de la I. E. PIO XI - SEDE I. E. PIO XI del municipio de LA UNION, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		7/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		7/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/11/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		06-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		06/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 202107000171

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino: LIZ



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente URREGO FLOREZ LIZ DAYANA vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 1048017646, Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SAN JOSE - SEDE C.E.R. GUILLERMO LEMA DIAZ del municipio de BETULIA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de URRAO en I. E. R. JAIPERA - SEDE I. E. R. JAIPERA- Rural, como Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a MADRID LEZCANO CATALINA Docente Provisional con cédula de ciudadanía 1048014968, para el municipio de BETULIA en I. E. SAN JOSE - C.E.R. GUILLERMO LEMA DIAZ, como docente de Humanidades y Lengua Castellana.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **URREGO FLOREZ LIZ DAYANA**, con cédula de ciudadanía **1048017646**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Humanidades y Lengua Castellana para la **I. E. R. JAIPERA - SEDE I. E. R. JAIPERA** del municipio de **URRAO**, en reemplazo de MADRID LEZCANO CATALINA, identificado(a) con cédula 1048014968, viene como Docente de aula - Primaria en el municipio de BETULIA en I. E. SAN JOSE – SEDE C.E.R. GUILLERMO LEMA DIAZ, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MADRID LEZCANO CATALINA**, con cédula de ciudadanía **1048014968**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Humanidades y Lengua Castellana para la **I. E. SAN JOSE - SEDE C.E.R. GUILLERMO LEMA DIAZ** del municipio de BETULIA, en reemplazo de URREGO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

FLOREZ LIZ DAYANA, identificado(a) con cédula 1048017646; viene como Docente de aula – área Humanidades y Lengua Castellana de la I. E. R. JAIPERA - SEDE I. E. R. JAIPERA del municipio de URAO, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		21/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		07/07/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		06/01/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Administrativo		06-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		05/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 202107000172

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino: IRIS



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente IRIS SUÁREZ MELLADO vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 43983508, Docente de aula - Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, en la I. E. ENTRERRIOS - SEDE LICEO SAN LUIS BELTRAN del municipio de ENTRERRIOS, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA en I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ- Urbana, como Docente de aula - Ciencias Naturales y Edu. Ambiental.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a CORDOBA RIVAS JAVIER ENRIQUE Docente Provisional con cédula de ciudadanía 11812068, para el municipio de ENTRERRIOS en I. E. ENTRERRIOS - LICEO SAN LUIS BELTRAN, como docente de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **IRIS SUÁREZ MELLADO**, con cédula de ciudadanía **43983508**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Ciencias Naturales y Edu. Ambiental para la **I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ** del municipio de **SANTAFE DE ANTIOQUIA**, en reemplazo de CORDOBA RIVAS JAVIER ENRIQUE, identificado(a) con cédula 11812068, viene como Docente de aula - Ciencias Naturales y Edu. Ambiental en el municipio de ENTRERRIOS en I. E. ENTRERRIOS – SEDE LICEO SAN LUIS BELTRAN, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CORDOBA RIVAS JAVIER ENRIQUE**, con cédula de ciudadanía **11812068**, vinculado(a) en provisionalidad



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

como Docente de aula – área Ciencias Naturales y Edu. Ambiental para la I. E. ENTRERRIOS - SEDE LICEO SAN LUIS BELTRAN del municipio de ENTRERRIOS , en reemplazo de IRIS SUÁREZ MELLADO, identificado(a) con cédula 43983508; viene como Docente de aula – área Ciencias Naturales y Edu. Ambiental de la I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		7/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		7/07/2022
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/11/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		06-01-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		06/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

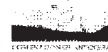


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 202107000173

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



Por el cual se traslada y se da por terminado un nombramiento provisional a unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **LUZ MARINA VALENCIA GOMEZ**, con cédula de ciudadanía número **43.451.143**, Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del municipio de La Ceja, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de El Carmen del Viboral en la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte – sede Centro Educativo Rural Madera Juan Nicolás, como Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad del Docente Provisional **LUZ ADRIANA ARBELAEZ OROZCO** con cédula de ciudadanía **43.467.947**, en El Carmen del Viboral en la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte – sede Centro Educativo Rural Madera Juan Nicolás, como Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ MARINA VALENCIA GOMEZ**, con cédula de ciudadanía número **43.451.143**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte – sede Centro Educativo Rural Madera Juan Nicolás del municipio de El Carmen del Viboral, en reemplazo de Luz Adriana Arbelaez Orozco, identificado(a) con cédula 43.467.947, la educadora Valencia Gómez viene como Docente de aula en la Institución Educativa Rural Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del municipio de La Ceja, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ ADRIANA ARBELAEZ OROZCO** con cédula de ciudadanía **43.467.947**, vinculado(a)



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

en provisionalidad como Docente aula - Humanidades y Lengua Castellana en Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte – sede Centro Educativo Rural Madera Juan Nicolás del municipio de El Carmen del Viboral, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		24/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		7/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/1/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		06-01-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		06/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2020000765

Fecha: 28/12/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO SHAOLIN ESCUELA DE VIDA, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Extraordinaria tal y como consta en el Acta N°002 del 10/11/2020, convocada mediante resolución N°002 del 02/11/2020, en reunión del órgano de administración como consta en el Acta N°01 del 10/11/2020 y en Resolución N°01 del 10/11/2020; se eligieron los miembros del órgano de administración, control, disciplina y se distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos.
4. Que el señor JUAN CARLOS MIRANDA PALOMINO, en su calidad de presidente, solicita su inscripción y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN CARLOS MIRANDA PALOMINO identificado con cédula de ciudadanía N°91.178.451 como Representante Legal del CLUB DEPORTIVO SHAOLIN ESCUELA DE VIDA, con domicilio en el municipio de Medellín y el de los siguientes dignatarios:

CLAUDIA LILIANA URIBE MEJÍA	Tesorera	C.C.N° 42.791.607
PAULA ANDREA GONZÁLEZ VÉLEZ	Secretario	C.C.N° 30.405.574
JORGE ANDRES RESTREPO QUIROZ	Rev. Fiscal Principal	C.C. N°1.017.123.780 T.P.N° 146489-T
JULIANA ZULUAGA TIRADO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°. 24.347.397
LUIS GUILLERMO LOPERA YEPES	Comisión Disciplinaria	C.C. N°. 71.776.510
SANDRA MILENA SALAZAR ARISTIZABAL	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 52.697.796



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2020000765

Fecha: 28/12/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 13 de noviembre del 2024, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

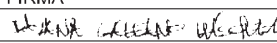
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ
Gerente



LUZ HELENA RAMÍREZ GIRALDO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		04/12/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

No. 164026 - 1 vez



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 69516 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ASPECTO ECONÓMICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE UNOS PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA”

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO, la Gerencia de Catastro de la Gobernación de Antioquia, en ejercicio de las facultades legales conferidas en especial las que le confiere la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, expedidas ambas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia y se le concedió la calidad de autoridad catastral.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Mediante la Resolución No. 92 del año 2011, la extinta Dirección de Sistemas de Información y Catastro ordenó la renovación total de la inscripción catastral de los predios ubicados en el sector URBANO del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, con ocasión del proceso de actualización catastral allí adelantado.

El Decreto 148 del año 2020, definió el catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos

De conformidad con los artículos 98, 77 y 93 de la Resolución 70 de 2011, una de las actividades a desarrollar dentro de los procesos de actualización catastral es la aprobación, mediante providencia debidamente motivada que no requiere de publicación por tratarse de un acto de trámite, del estudio de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la determinación del valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones, previo concepto favorable del comité técnico establecido para tal fin.

En el sentido anteriormente expuesto, es procedente esta actuación para efectos de modificar, en los casos en que resulte necesario, dentro del proceso de conservación catastral, el estudio de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones (art. 93, ibídem).

Por solicitud de la Administración Municipal de SANTA FE DE ANTIOQUIA fue impulsada actuación en el sentido antes indicado, con fundamentos compartidos con el grupo económico de la Gerencia de Catastro, se encontró alta construcción, aunado a éstos, se da la presencia del desarrollo de obras de infraestructura en el sector y áreas adyacentes, y que los valores catastrales de los inmuebles no guardan relación con los valores de mercado.

La Gerencia de Catastro procedió a emitir la Resolución mediante la cual aprobó y modificó el estudio de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas del municipio de Santa fe De Antioquia.





A través del presente acto administrativo se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el antedicho acto administrativo, en los términos allí indicados; y, en consecuencia, se procede a ordenar la determinación del avalúo catastral para los predios ubicados en las veredas 0029, 0044, 0028,0040,0009,0001, 0043, 0007 y 0008 del sector rural del municipio de Santa Fe de Antioquia-

Este acto administrativo será objeto de publicación a fin de que deje las puertas abiertas, para que, en cualquier tiempo, los propietarios y poseedores puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, en los términos que contempla el capítulo IV de la Resolución 70 de 2011 y con el cumplimiento de los requisitos a los que alude la Resolución 197 de 2011 de la Dirección de Sistemas de Información y Catastro.

Para los predios que fueron objeto de autoestimación, se debe respetar su inscripción siempre y cuando este avalúo no esté por debajo del nuevo avalúo que se genere con la presente actuación.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese realizar las operaciones técnicas necesarias para actualizar los valores de los avalúos catastrales, en el sistema de información catastral de los predios objeto de modificación del aspecto económico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el aspecto económico de la inscripción catastral de los predios ubicados en en las veredas 0029, 0044, 0028,0040,0009,0001, 0043, 0007 y 0008 del sector rural del municipio de Santa Fe de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la elaboración del listado de propietarios y predios afectados con esta modificación, indicando los respectivos avalúos con vigencia fiscal al año 2021.

ARTÍCULO CUARTO: En cualquier tiempo, los propietarios y poseedores puedan solicitar la revisión del avalúo catastral de su predio, en los términos que contempla el capítulo IV de la Resolución 70 de 2011 y con el cumplimiento de los requisitos a los que alude la Resolución 197 de 2011 de la Dirección de Sistemas de Información y Catastro.

ARTÍCULO QUINTO: Para los predios que fueron objeto de autoestimación, respetar su inscripción siempre y cuando el avalúo no esté por debajo del nuevo avalúo que se genere con la presente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GARCIA ESTUPIÑAN
Profesional Especializado
Gerencia de Catastro

No. 164027 - 1 vez



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
